REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – cuatro, (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: **204004089001-2022-00296-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **TERESA MARTINEZ MARTINEZ**
Demandados: **JORGE ARMANDO VILLAMIZAR COTE**

De conformidad con lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

1.- ordenar el emplazamiento del demandado **JORGE ARMANDO VILLAMIZAR COTE** en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, para que comparezca por si o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.

2.- inclúyase en el registro de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 135
25/11/22 Hora 8:A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria